

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12	Capital.....	Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 3 de Julio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 4.

Secretaría.—Negociado 1.º.—Elecciones.

En cumplimiento á lo que dispone el art. 26 del reglamento de procedimientos administrativos del Ministerio de la Gobernación, aprobado por Real decreto de 22 de Abril de 1890, se hace saber que con esta fecha se elevan al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación tres recursos de alzada interpuestos el uno por D. Vidal Ordóñez y D. Estéban Laso contra un acuerdo de la Comisión provincial que declaró válidas las elecciones municipales celebradas en Itero de la Vega; el otro interpuesto por D. Isidoro Lerones contra otro acuerdo de dicha Comisión que declaró válidas las elecciones verificadas en Bahillo, y el otro interpuesto por D. Gregorio Ortega contra otro acuerdo de la susodicha Comisión que le declara incapacitado para ejercer el cargo de Concejal, para el cual había sido electo en las elecciones municipales últimamente celebradas en Vega de Bur.

Lo que hago público por medio de esta circular para conocimiento de todos los interesados.

Palencia 3 de Julio de 1891.

El Gobernador,

Crisógono Manrique.

CIRCULAR NÚM. 5.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha de ayer, me dice lo siguiente:

“Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura de los tres presos fugados de la cárcel de Villarcayo (Burgos), la noche del 24 de Junio último, y cuyas filiaciones y señas particulares son: Pedro Yeli Expósito, de 54 años, soltero, arriero, natural de Gerona, estatura un metro 560 milímetros, peso 69 kilos, ojos castaños, pelo ídem, color moreno, dimensiones de las manos 19 centímetros de largas por 9 de anchas; viste elástica azul y encarnada, chaleco de paño oscuro, camisa blanca, bombacho azul, zapatos herrados, tiene barba saliente y entrecana. Juan Bautista Echavarría Iñale, de 23 años, soltero, natural de Cirzurquel (Guipúzcoa), paragüero, estatura un metro 615 milímetros, peso 65 kilogramos, ojos castaños, color moreno, pelo castaño, dimensiones de las manos 18 centímetros de largas por 9 de anchas, de los pies 26 centímetros de largos por 9 de anchos; viste boina azul, elástica color café, chaleco de lanilla, camisa de color, faja negra, pantalón azul y alpargatas negras: y Miguel Estéban Jiménez, de 17 años, casado, para-

güero, natural de Tolosa, estatura un metro 660 milímetros, peso 69 kilogramos, dimensiones de las manos 18 centímetros de largas por 9 de anchas, pies 26 por 10, ojos castaños, pelo negro, color moreno; viste boina azul, camisa de color, faja negra, bombacho azul y alpargatas negras.”

Y en cumplimiento de lo ordenado en el preinserto telegrama, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad practiquen activas diligencias para la busca y captura de referidos fugados, poniéndolos á mi disposición con las mayores seguridades caso de ser habidos.

Palencia 3 de Julio de 1891.

El Gobernador,

Crisógono Manrique.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º
Minas.

Don Crisógono Manrique, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Victor Fernández Bayón, vecino de Portugalete, según cédula personal que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las once y diez minutos de la mañana del día 22, solicitud de registro de 32 pertenencias para la mina “Luisa”, de mineral carbón, sita en término de Santibáñez, Ayuntamiento de Respanda de la Peña, al sitio Arroyo de San Román; lindante por N. con la mina La Positiva, por el S., E. y O. con el registro San Francisco, solicitado por D. Conrado Quintana.

La designación que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida la estaca número 10 de la mina La Positiva, ó sea desde el ángulo SO. de dicha mina Positiva, desde dicho punto se medirán 200 metros al S., 1.ª estaca; de ésta al E. 100 metros, la 2.ª; de ésta al S. 400 metros, la 3.ª; de ésta al E. 200 metros, la 4.ª; de ésta al N. 100 metros, la 5.ª; de ésta al E. 200 metros, la 6.ª; de ésta al N. 200 metros, la 7.ª; de ésta al E. 200 metros, la 8.ª; de ésta al N. 200 metros, la 9.ª; de ésta al E. 200 metros, la 10.ª; de ésta al N. 100 metros, la 11.ª, y de ésta al O. 900 metros, con los cuales se llegará al punto de partida ó sea á la estaca número 10 de la mina La Positiva, quedando así cerrado el perímetro de las 32 pertenencias que se solicitan. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 155 pesetas, hecho en la Caja del Tesoro de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 3 de Julio de 1891.—
Crisógono Manrique.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Cuarta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACIÓN de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Real orden fecha 31 de Marzo último (*Gaceta* núm. 90), expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES.
MINISTERIO DE FOMENTO.						
Sección administrativa del Canal de Isabel II.	1. ^a	Ordenanza.	750			
Instituto Geográfico y Estadístico.	1. ^a	Portamira segundo.	2'50 pts. diar.	1'50 diarias cada día que presten servicios en trabajo de campo.	"	"
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.						
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos.</i>						
Alicante.—Muro á Lorcha.	1. ^a	Peatón..	500	"	"	"
Idem.—Cocentaina á Planes.	1. ^a	Idem.	500	"	"	"
Idem.—Idem á Toyos.	1. ^a	Idem.	614'25	"	"	"
Idem.—Vergel.	1. ^a	Cartero.	300	"	"	"
Idem.—Gorga.	1. ^a	Idem.	150	"	"	"
Albacete.—Villar á Bonete.	1. ^a	Peatón..	350	"	"	"
Idem.—Elche á Ayna.	1. ^a	Idem.	475	"	"	"
Idem.—Villar á Bonete.	1. ^a	Idem.	350	"	"	"
Almería.—Almería á Alquíán.	1. ^a	Idem.	590'62	"	"	"
Idem.—Ventorrillo de la Gangosa á Félix.	1. ^a	Idem.	400	"	"	"
Idem.—Paterna á Ballarreal.	1. ^a	Idem.	250	"	"	"
Idem.—Almería á Viator..	1. ^a	Idem.	472'50	"	"	"
Idem.—Fiñana.	1. ^a	Cartero.	150	"	"	"
Idem.—Roquetas.	1. ^a	Idem.	200	"	"	"
Badajoz.—Coronada á Magacela.	1. ^a	Idem.	300	"	"	"
Idem.—Estafeta de los Santos.	1. ^a	Administrador.	750	"	"	"
Baleares.—Palma á Esporlas.	1. ^a	Peatón..	472'50	"	"	"
Idem.—Montuiri á Villafranca..	1. ^a	Idem.	350	"	"	"
Barcelona.—Navareles á Talamanca..	1. ^a	Idem.	295'30	"	"	"
Idem.—San Feliu de Codinas.	1. ^a	Cartero.	100	"	"	"
Burgos.—Sancillón á Cubillos de Rojo.	1. ^a	Peatón..	475	"	"	"
Idem.—Quintanilla al Barrio de Bricia.	1. ^a	Idem.	600	"	"	"
Idem.—Idem á Gallegones.	1. ^a	Idem.	400	"	"	"
Idem.—Sedano á Villalta..	1. ^a	Idem.	650	"	"	"
Idem.—Pinilla á Huerta del Rey.	1. ^a	Idem.	451'25	"	"	"
Idem.—Villadiego á Villavedón.	1. ^a	Idem.	472'50	"	"	"
Idem.—Ibias de Juarros á Orbaneja.	1. ^a	Idem.	250	"	"	"
Idem.—Madrigalejo á Villaverde del Monte.	1. ^a	Idem.	550	"	"	"
Idem.—Salas á Palacios de la Sierra.	1. ^a	Idem.	540	"	"	"
Idem.—Bahabón á Valdeande.	1. ^a	Idem.	614'25	"	"	"
Idem.—Pinilla de los Barruecos.	1. ^a	Cartero..	250	"	"	"
Idem.—Ibeas.	1. ^a	Idem.	125	"	"	"
Cáceres.—Garrovillas á Acebuche.	1. ^a	Peatón..	450	"	"	"
Idem.—Montánchez á Albalat.	1. ^a	Idem.	250	"	"	"
Idem.—Salvaterra á la Cumbre.	1. ^a	Idem.	400	"	"	"
Idem.—Trujillo á Aldea del Obispo.	1. ^a	Idem.	450	"	"	"
Idem.—Cabezuela al Puerto de Torrevaca..	1. ^a	Idem.	400	"	"	"
Idem.—Plasencia á Cabezuela.	1. ^a	Idem.	650	"	"	"
Idem.—Cabezuela á Tornavacas.	1. ^a	Idem.	400	"	"	"
Idem.—Coria á Pozuelo.	1. ^a	Idem.	450	"	"	"
Idem.—Ahigal á Marchagaz.	1. ^a	Idem.	950	"	"	"
Idem.—Villar del Pedroso á Garvín.	1. ^a	Idem.	350	"	"	"
Idem.—Logrosán á Robledollano.	1. ^a	Idem.	500	"	"	"
Idem.—Casar de Palomero á la Pesga.	1. ^a	Idem.	350	"	"	"
Idem.—Casar de Palomero á Nuñomoral.	1. ^a	Idem.	400	"	"	"
Idem.—Plasenzuela.	1. ^a	Idem.	400	"	"	"
Idem.—Talavera la Vieja.	1. ^a	Cartero..	100	"	"	"
Idem.—Jaraciego.	1. ^a	Idem.	250	"	"	"
Idem.—Casar de Palomero.	1. ^a	Idem.	150	"	"	"
Cádiz.—Bosque.	1. ^a	Idem.	200	"	"	"
Canarias.—Valverde á San Andrés.	1. ^a	Idem.	150	"	"	"
Idem.—Los Llanos á Garafia.	1. ^a	Peatón..	425	"	"	"
Idem.—Granadilla.	1. ^a	Idem.	400	"	"	"
Idem.—Garafia.	1. ^a	Cartero..	250	"	"	"
Castellón.—Onda á Artesa.	1. ^a	Idem.	120	"	"	"
Idem.—Nules á Marcarell.	1. ^a	Peatón..	472'50	"	"	"
Idem.—Onda á Fuentes de Ayódar.	1. ^a	Idem.	472'50	"	"	"
Idem.—Aloora.	1. ^a	Idem.	472'50	"	"	"
Ciudad Real.—Socuéllamos á la estación.	1. ^a	Cartero..	200	"	"	"
Idem.—Viso del Marqués á San Lorenzo.	1. ^a	Peatón..	275	"	"	"
Idem.—Calzada de Calatrava.	1. ^a	Idem.	600	"	"	"
Córdoba.—Hinojosa á Zújar.	1. ^a	Cartero..	100	"	"	"
Idem.—Belalcázar á Zújar.	1. ^a	Peatón..	625	"	"	"
Idem.—Hinojosa á Belalcázar.	1. ^a	Idem.	625	"	"	"
		Idem.	300	"	"	"

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES.
Córdoba.—Puente Genil á Herrera.	1.ª	Peatón.	400	"	"	"
Coruña.—Estafeta de Negreira.	1.ª	Administrador.	750	"	"	"
Idem.—Ordenes á Tordoya.	1.ª	Peatón.	352'50	"	"	"
Idem.—Moeche á Somozas.	1.ª	Idem.	235	"	"	"
Idem.—Ferrol á Cedeira.	1.ª	Idem.	625	"	"	"
Idem.—Ortigueira á Maañón.	1.ª	Idem.	532'50	"	"	"
Idem.—Boiro á Noya.	1.ª	Idem.	375	"	"	"
Idem.—Finisterre.	1.ª	Cartero.	150	"	"	"
Idem.—Frades.	1.ª	Idem.	150	"	"	"
Idem.—Angeles.	1.ª	Idem.	200	"	"	"
Idem.—Boimorto.	1.ª	Idem.	150	"	"	"
Idem.—Puenteceso.	1.ª	Idem.	150	"	"	"
Idem.—Morche.	1.ª	Idem.	150	"	"	"
Idem.—Cedeira.	1.ª	Idem.	150	"	"	"
Idem.—Maañón.	1.ª	Idem.	150	"	"	"
Idem.—El Barquero.	1.ª	Idem.	150	"	"	"
Cuenca.—Villares á Alconchel.	1.ª	Peatón.	472	"	"	"
Idem.—San Clemente á Sisante.	1.ª	Idem.	600	"	"	"
Idem.—San Clemente á Casa de los Pinos.	1.ª	Idem.	300	"	"	"
Idem.—Minglanilla á Herrumblar.	1.ª	Idem.	378	"	"	"
Idem.—Horcajo á la Martiniega.	1.ª	Idem.	450	"	"	"
Idem.—Cañizares á Fuenteescusa.	1.ª	Idem.	187	"	"	"
Idem.—Casas de Guíjarro á la Sosa.	1.ª	Idem.	282'50	"	"	"
Idem.—Cañavate á Tevas.	1.ª	Idem.	472'50	"	"	"
Idem.—Beteta á Valsalobre.	1.ª	Idem.	377'50	"	"	"
Idem.—Villares á Zafra.	1.ª	Idem.	189	"	"	"
Idem.—Las Tornas á Fuentes.	1.ª	Idem.	90	"	"	"
Idem.—Castillejo á Sedaña.	1.ª	Idem.	600	"	"	"
Idem.—Motilla á Alarcón.	1.ª	Idem.	378	"	"	"
Idem.—Almodóvar á Huérmeces.	1.ª	Idem.	378	"	"	"
Idem.—Motilla á Barchín del Hoyo.	1.ª	Idem.	578	"	"	"
Idem.—Las Mesas.	1.ª	Cartero.	100	"	"	"
Idem.—Salmeroncillos.	1.ª	Idem.	50	"	"	"
Idem.—Orcajo de Santiago.	1.ª	Idem.	100	"	"	"
Idem.—Villanueva de la Jara.	1.ª	Idem.	100	"	"	"
Gerona.—Vilajurga á Vilamarch.	1.ª	Peatón.	400	"	"	"
Idem.—San Estéban á San Felio de Pallerols.	1.ª	Idem.	325	"	"	"
Idem.—Rupia á Ultramort.	1.ª	Idem.	200	"	"	"
Idem.—Camprodón á Baget.	1.ª	Idem.	550	"	"	"
Idem.—Celra á San Andrés de Alterrí.	1.ª	Idem.	210	"	"	"
Idem.—San Jorge á Cerviá.	1.ª	Idem.	140	"	"	"
Idem.—Rupia.	1.ª	Cartero.	150	"	"	"
Idem.—San Jorgedell.	1.ª	Idem.	300	"	"	"
Idem.—Selva de Mar.	1.ª	Idem.	375	"	"	"
Idem.—Breda.	1.ª	Idem.	500	"	"	"
Idem.—Amer.	1.ª	Idem.	100	"	"	"
Granada.—Venta de la Huerta á Ferreira.	1.ª	Peatón.	500	"	"	"
Idem.—Torbiscón á Nieves.	1.ª	Idem.	335'25	"	"	"
Idem.—Orgiva á Buequistar.	1.ª	Idem.	625	"	"	"
Idem.—Guadix á Jerez del Marquesado.	1.ª	Idem.	627	"	"	"
Idem.—Galera á Orce.	1.ª	Idem.	300	"	"	"
Idem.—Alhama á Jagera.	1.ª	Idem.	500	"	"	"
Idem.—Motril á Gualchos.	1.ª	Idem.	591	"	"	"
Idem.—Cadiar.	1.ª	Cartero.	450	"	"	"
Guadalajara.—Budia á Mantiel.	1.ª	Peatón.	377'50	"	"	"
Idem.—Fuente la Higuera á Mesones.	1.ª	Idem.	400	"	"	"
Idem.—Sacedón á Escamilla.	1.ª	Idem.	565	"	"	"
Idem.—Espinosa á Valdeanchieta.	1.ª	Idem.	650	"	"	"
Idem.—Hita.	1.ª	Cartero.	375	"	"	"
Idem.—Saelices.	1.ª	Idem.	100	"	"	"
Huelva.—Cabañas.	1.ª	Idem.	250	"	"	"
Huesca.—Monzón á Estrada.	1.ª	Peatón.	945	"	"	"
Idem.—Grañén á Tramced.	1.ª	Idem.	500	"	"	"
Idem.—Huesca á Piracés.	1.ª	Idem.	732'38	"	"	"
Idem.—Boltaña á Broto.	1.ª	Idem.	708'75	"	"	"
Idem.—Broto á Fanlo.	1.ª	Idem.	590'62	"	"	"
Idem.—Fiscal á Cortillas.	1.ª	Idem.	637'50	"	"	"
Idem.—Salinas de Sin á Plán.	1.ª	Idem.	685'12	"	"	"
Idem.—Ainsa á Campo.	1.ª	Idem.	637'87	"	"	"
Idem.—Selgua á Aldea de Cinca.	1.ª	Idem.	825	"	"	"
Idem.—Camps á Valle de Sierp.	1.ª	Idem.	543'37	"	"	"
Idem.—Broto á Fanlo.	1.ª	Idem.	590'62	"	"	"
Idem.—Boltaña á Broto.	1.ª	Idem.	708'75	"	"	"
Idem.—Bonanza á Aneto.	1.ª	Idem.	707'50	"	"	"
Idem.—Peraltilla.	1.ª	Cartero.	200	"	"	"
Idem.—Plán.	1.ª	Idem.	400	"	"	"
Idem.—Bielsa.	1.ª	Idem.	150	"	"	"
Idem.—Broto.	1.ª	Idem.	300	"	"	"
Jaen.—Huelma á Solera.	1.ª	Peatón.	708'75	"	"	"
Idem.—Castellar á Chiclana.	1.ª	Idem.	572	"	"	"
Idem.—La Carolina á Guarromán.	1.ª	Idem.	590	"	"	"
León.—Corullón á Aguiar.	1.ª	Idem.	400	"	"	"
Idem.—Vega de Valcárcel á Balbón.	1.ª	Idem.	300	"	"	"
Idem.—Fuentes de Carvajal á Villacer.	1.ª	Idem.	350	"	"	"
Idem.—Villalobar á Valdebimbre.	1.ª	Idem.	400	"	"	"
Idem.—Corullón á Oencia.	1.ª	Idem.	400	"	"	"
	1.ª	Idem.	400	"	"	"

(Se continuará).

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Victor García Alonso, Juez de instrucción de Frechilla y su partido.

Hago saber: Que en el día 29 de Julio inmediato y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto en este Juzgado y local de Audiencia del mismo, la venta en pública subasta de la sexta parte de una casa, sita en casco de esta villa y calle de San Miguel, señalada con el núm. 10, que linda por la derecha con casa de Andrés López, por la izquierda otra de herederos de María Cano, hoy Segundo Capillas Cano y por la espalda con otra de Román Herrera, que consta de diferentes habitaciones ó sea portal, cuarto, cocina y panera, de una superficie de 160 varas cuadradas, cuya sexta parte de casa está embargada á Dimas Martínez Rayaces, de esta vecindad, y se le vende para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en causa seguida contra el mismo y otros por maquinación para alterar el precio de las cosas, y se halla proindivisa con las otras cinco sextas partes pertenecientes á sus hermanos por herencia de su padre Benito Martínez Clavero, pero sin título inscrito á favor de los mismos, y se halla tasada pericialmente el todo de la casa en 650 pesetas y por consiguiente á la parte del Dimas Martínez le corresponden 108 pesetas 33 céntimos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de esta cantidad, debiendo consignarse para hacer postura previamente por los que hayan de tomar parte el 10 por 100 del tipo de la subasta.

Dado en Frechilla á 30 de Junio de 1891.—Victor García Alonso.—Por su mandado, Deogracias Paredes.

Don Victor García Alonso, Juez de primera instancia de este partido de Frechilla.

En virtud del presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de un exhorto dirigido por el Juzgado de primera instancia de Sahagún, procedente de las diligencias que sigue para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Pedro Sanjuan, vecino de Villada y otros, sobre robo, se sacará á la venta el día 29 de Julio próximo venidero, durante la hora de las once á las doce de su mañana, en pública subasta y en quiebra de D. Mariano Abad, vecino de dicha villa, por el Juzgado municipal de la misma, una casa en casco de la expresada villa de Villada y su calle de Sahagún, compuesta de planta baja, cuadra y un poco de patio; linda por la derecha y espalda con casa de Lorenzo Alvarez, izquierda otra de Saturnino del Corral; tasada pericialmente en 525 pesetas, cuya finca fué embargada al precitado Pedro Sanjuan.

Se hace constar que en la subasta no se admitirá postura que al menos no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen antes en la mesa del referido Juzgado municipal el importe, por lo menos, del 10 por 100 de la mencionada tasación.

Dado en Frechilla á 30 de Junio de 1891.—Victor García Alonso.—De orden del Sr. Juez, Tomás Cano.

Ayuntamiento constitucional de Mazuecos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada el día 28 del actual mes para el arriendo de los grupos de carnes y líquidos con venta á la exclusiva, se anuncia en su defecto otra segunda para los ocho días siguientes al del en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, la que tendrá lugar en la Casa Consistorial á la hora de diez á doce de la mañana, hallándose en ella rectificados en forma los precios de venta, sujetándose para ello el que resulte posterior á las condiciones que se estipulan en el pliego que continúa expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mazuecos 29 de Junio de 1891.—El Alcalde, Pedro Frechoso.

Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año próximo de 1891 á 92, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinar las operaciones de derrama y producir durante ellos las reclamaciones que vieren procedentes, pues transcurrido dicho plazo no les serán admitidas.

Itero de la Vega 28 de Junio de 1891.—El Alcalde, Santiago de la Fuente.—El Secretario, Agustín Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Villahán de Palenzuela.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1891 á 1892, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, durante los cuales se presentarán las reclamaciones de los que se crean agraviados, en la inteligencia de que pasado dicho término no serán oídas.

Villahán 29 de Junio de 1891.—El Alcalde, Felipe Castrillo.

Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Cerrato.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería correspondiente al año

económico de 1891 á 1892, de este distrito municipal, se halla de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de mi cargo, para que los que se crean oportunamente perjudicados puedan presentar las reclamaciones pertinentes que estimen necesarias en el indicado plazo de ocho días, pasados los cuales no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Lo que hago público y notorio á los vecinos hacendados y terratenientes forasteros por medio de la inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Tabanera de Cerrato 27 de Junio de 1891.—El Alcalde Presidente accidental, Estanislao Castrillejo.—P. M. de la C. M., El Secretario, Inocencio Castrillejo.

Ayuntamiento constitucional de Castromocho.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1891-92, queda de manifiesto al público por término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar su inserción en el *Boletín Oficial*, en la Secretaría, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones legales sobre equivocaciones ó errores en la aplicación del tanto por 100 señalado á las cuotas individuales, pues pasado dicho plazo no les serán atendidas.

Castromocho 1.º de Julio de 1891.—El Alcalde, Ricardo Bolado.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Edicto de primera subasta de fincas.
Don Enrique Márquez Román, Agente ejecutivo por débitos á favor del Pósito de esta Ciudad.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de ayer, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos al Pósito de esta Ciudad correspondiente al año económico de 1890 á 1891, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Débito por principal, recargos y costas, 454 pesetas 95 céntimos.—D. Mariano Abad Fernández.—Una tierra de tercera calidad al pago de Valdeniño, su cabida seis cuartas, equivalentes á cincuenta y tres áreas y ochenta y tres centiáreas; linda Norte tierra de Teresa Orense, Sur otra de Pascual Vaca, Mediodía y Poniente otra de Alejandro Casado.

Débito por principal, recargos y costas, 762 pesetas 80 céntimos.—D. Bruno Domínguez Zarzosa, como representante y pagador de deudas de la testamentaria de Victoria Abad Fernández y Agustín Roldán Trigueros.—Tres cuartas de tierra de primera calidad, proindiviso en una de nueve, al pago del Tenquero, equivalentes á veintiseis áreas y noventa y una centiáreas; linda Norte carretera de Viñalta, Oriente y Mediodía tierra de D. Manuel Martínez Durango y Poniente otra de Francisco Alonso.—

Una casa en el barrio de Allende el Río, sita á Santa Ana, señalada con el número 25 antiguo, hoy el 29, consta de quinientos cincuenta y tres metros superficiales; linda por derecha de su entrada con otra de Felipa Rueda, por izquierda servicio del Canal, por su fachada carretera de Viñalta y accesoria tierra de Benito García.

La subasta se efectuará en la Sala Consistorial de esta localidad el día 16 del actual á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Palencia á 1.º de Julio de 1891.—El Agente ejecutivo, Enrique M. Román.—V.º B.º—El Alcalde, Román Vélez.

ADVERTENCIA IMPORTANTE.

Los señores suscritores al BOLETÍN OFICIAL seguirán recibiendo los ocho primeros números del presente año económico de 1891-92, y pasado este término sin renovar la suscripción se suspenderá su envío.

Anuncios particulares.

CRÉDITOS DE FALLECIDOS EN EL EJÉRCITO DE CUBA.

Se aceptan comisiones de cobro y se compran resguardos provisionales.

Informes, Julian de Laguardia, Agente de Negocios, San Juan, 4. 1—10.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.